



**Rechaza apelación deducida por Industria Nacional de Alimentos Ltda., en procedimiento de aplicación de multas por incumplimientos detectados en las Variables del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de la Calidad, de la Propuesta Pública N° 25/2008 del Programa de Alimentación Escolar; Confirma valor de multas notificadas, Ejecuta Sanción, Ordena Notificación y Ordena Publicación que indica.**

**RESOLUCION EXENTA N° 6358**

**SANTIAGO, - 4 NOV. 2011**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; la Resolución N° 301 del año 2008 que Aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta Pública N° 25/2008; la Resolución Exenta N° 2194 del año 2008 que Aprueba el Acta de Selección y Adjudicación de la Propuesta Pública N° 25/2008 y la Resolución N° 66 del año 2009 que Aprueba el Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa **Industria Nacional de Alimentos Ltda.**; Resolución Exenta N° 3722 del año 2011 que notifica monto referencial de multas; Resolución Exenta N° 4163 del año 2011, que crea el Comité Nacional de Apelaciones de Multas; todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por Resolución N° 66 del año 2009 se aprobó el contrato entre JUNAEB y la empresa **Industria Nacional de Alimentos Ltda.**, como adjudicataria de la Propuesta Pública N° 25/2008, del Programa de Alimentación Escolar, para la prestación del servicio de raciones alimenticias;

*Aut*

2.- Que, conforme con lo previsto, tanto en las Bases Administrativas como en las Bases Técnicas y Operativas de la Propuesta Pública N° 25/2008, del Programa de Alimentación Escolar, se estableció un procedimiento para la aplicación de multas por los incumplimientos a las exigencias determinadas por las Variables definidas en el Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de la Calidad, para el servicio de raciones alimenticias;

3.- Que, el procedimiento para la aplicación de multas mencionado en el considerando anterior, desde el punto de vista formal, contempla entre otras instancias, la notificación de los incumplimientos; la posibilidad, para el Proveedor, de presentar descargos frente a la notificación de los incumplimientos; la instancia de pronunciamiento de JUNAEB acerca de los descargos; la notificación del monto de la multa referencial; la posibilidad de apelar, que tiene el Proveedor, en contra de la resolución que notifica el monto de las multas y la constitución de un Comité Nacional de Apelaciones de Multas, cuyo objetivo consiste en asesorar al Secretario General en el análisis de las apelaciones;

4.- Que, dentro del marco legal descrito anteriormente, JUNAEB, mediante Resoluciones Exentas N°3722 de fecha 22 de julio del año 2011, notificó a la empresa **Industria Nacional de Alimentos Ltda.**, el monto de las multas cursadas producto de las infracciones en que incurrió durante el período comprendido entre el día 01 de marzo del año 2010 y el día 28 de febrero del año 2011;

5.- Que, se verificó que la empresa **Industria Nacional de Alimentos Ltda.**, dedujo, dentro de plazo, un recurso de apelación en contra de las resoluciones singularizadas en el considerando anterior;

6.- Que, conforme con lo previsto en las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 25/2008 del Programa de Alimentación Escolar, el Comité Nacional de Apelaciones de Multas, facultado para tal efecto, previo a su pronunciamiento y luego de la revisión de los datos, antecedentes, documentos y argumentos acompañados en la apelación, ha verificado que la recurrente no apeló a todas las multas notificadas, omisión que en definitiva, dejó firme el monto notificado de aquellas;

7.- Que, el Comité Nacional de Apelaciones de Multas, luego de sus análisis ha verificado que para algunos atributos, aspectos y controles de las variables, a pesar de la apelación deducida, se verificó que la recurrente no presentó oportunamente sus descargos en la instancia respectiva, por lo tanto y conforme con lo establecido en el artículo N° 50 de las Bases Administrativas, aquellos incumplimientos junto a sus correspondientes multas, han de entenderse por definitivos;

8.- Que, el Comité Nacional de Apelaciones de Multas, luego de sus análisis ha verificado que para algunos atributos, aspectos y controles de las variables apeladas, los descargos presentados por la recurrente fueron rechazados por el/la Director (a) Regional correspondiente a la región donde estos fueron detectados, por lo tanto y de acuerdo con lo previsto en las Bases Administrativas, en estos casos, los incumplimientos han de entenderse por definitivos;

9.- Que, el Comité Nacional de Apelaciones de Multas, luego de sus análisis ha verificado que los datos, antecedentes, documentos y argumentos acompañados por la recurrente en su apelación, para algunos atributos, aspectos y controles de las Variables definidas en el Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de la Calidad, han resultado insuficientes, ya sea de forma o de fondo, para desvirtuar los incumplimientos notificados;

10.- Que, por otra parte, la Ley N° 19.880 en su artículo 4° establece que el Procedimiento Administrativo estará sometido, entre otros, al Principio de Celeridad y al Principio de Economía Procedimental;

11.- Que, a su vez, el Principio de Celeridad supone hacer expedito los trámites que debe cumplir el expediente, removiendo todo obstáculo que pudiere afectar su pronta y debida decisión;

12.- Que, además, el Principio de Economía Procedimental supone que se dicte en un solo acto decisorio todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo;

13.- Que, en este contexto y teniendo presente que tanto las multas notificadas a la recurrente, como las apelaciones presentadas por ella son de tal magnitud que se hace imposible fallarlos por separado dictando una resolución por cada apelación deducida;

14.- Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos N° 11, 12 y 13 precedentes, el presente acto administrativo tiene por objeto notificar en un solo acto las apelaciones resueltas en similar sentido;

15.- Que, en documento anexo se acompaña tanto un listado de las multas no apeladas por la recurrente, como asimismo un listado de las multas

apeladas que se resuelven por el presente acto, teniendo en consideración los antecedentes de forma y de fondo que han servido de base para resolverlas.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°.- RECHÁCESE** la apelación deducida por la empresa **Industria Nacional de Alimentos Ltda.**, en contra de las multas notificadas producto de los incumplimientos a las Variables del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de la Calidad, de la Propuesta Pública N° 25/2008, del Programa de Alimentación Escolar, cuyo valor asciende a la suma de \$ 4.836.253 (Cuatro millones ochocientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y tres pesos), de acuerdo a los antecedentes descritos en la Columna **“Análisis Apelación Acta - JUNAEB”** del documento anexo denominado **“Nómina de Resoluciones de Multas por incumplimiento PAE; Rechaza Multa, Licitación 25/2008 para las variables V1- V2 - V3 y V4”**.

**ARTÍCULO 2°.- CONFÍRMESE** el monto de las multas producto de los incumplimientos notificados por Resolución Exenta N° 3722 del año 2011, para aquellos atributos, aspectos y controles de las variables no apeladas, cuyo valor asciende a la suma de \$120.624 (Ciento veinte mil seiscientos veinticuatro pesos), correspondiente a las variables V3 y V6.

**ARTÍCULO 3°.- EJECÚTENSE,** las multas singularizadas en los artículos N° 1° y 2° precedentes, cuyo valor total asciende a la suma de \$4.956.877 (Cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y siete pesos).

**ARTICULO 4°.- TÉNGASE,** como parte integrante de la presente resolución, el documento anexo denominado **“Nómina de Resoluciones de Multas por incumplimiento PAE; Rechaza Sin Apelación - Multa, Licitación 25/2008”**, el cual incluye las variables **V1 - V2 - V3 - V4 y V6”**.

**ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE** a don Jorge Rodolfo Vergara Gómez, domiciliado en Alameda Bernardo O'Higgins N°4709, comuna de Estación Central, en su calidad de Representante Legal de la empresa **Industria Nacional de Alimentos Ltda.**, por medio de correo certificado de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 46 de la Ley N° 19.880.

**ARTÍCULO 6°.-** PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



**CONSTANZO SCARELLA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

*[Handwritten signature]*  
JDL/FIM/JRS/ECB/AM/CB/AGS/LÓD/CEC/PRG/JPM/EVE/jhs

**Distribución:**

1. Industria Nacional de Alimentos Ltda.
2. Departamento Gestión de Personas
3. Departamento Gestión de Recursos
4. Unidad de Asesoría Jurídica
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes

25/2008 INDAL

Variables		Acoge y Modifica	Acoge	Rechaza Confirma	Rechaza Sin Apelación	Total
V1	391.655	293.359	270.069	92.710		656.138
V2			9.200	84.070		93.270
V3				1.476.101	101.674	1.577.775
V4				3.183.372		3.183.372
V6					18.950	18.950
	391.655	293.359	279.269	4.836.253	120.624	5.529.505
					4.956.877	

Nómina de Resoluciones de multa por incumplimientos PAE  
 Rechaza Multa Licitación 25/2008 para la Variable V1  
 Empresa Industria Nacional de Alimentos Ltda.

RBD	Folio Acta	Folio P.E.	M=	Región	Estrato	Programa	Pre Apelación Multa Informativa			Post Apelación Multa Definitiva			Fundamento Apelación Acta PAE	Resolución Acta PAE	Resolución PAE	Análisis Apelación PAE	
							Multa Acta	Multa Def.	Multa P.E.	Multa Acta	Multa Def.	Multa P.E.					
10234	15189	0	11	13	10	B-700	\$ 92.710	\$ 92.710	\$ 92.710	-	\$ 92.710	\$ 92.710	-	\$ 92.710	Rechaza		Analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verificó que la EMPRESA INDAL, no presentó descargos a los incumplimientos, ya que la solución de incumplimiento no es considerado como descargo.
Total							\$ 92.710	\$ 0	\$ 92.710	\$ 0	\$ 92.710	\$ 92.710	\$ 0	\$ 92.710			

Nómina de Resoluciones de multa por incumplimientos PAE  
 Rechaza Multa Licitación 25/2008 para la Variable V2  
 Empresa Industria Nacional de Alimentos Ltda.

Folio	RBD	Mes	Año	Región	Estado	Programa	Multa Normativa	Multa Definitiva	Fundamento Apelación Empresa	Respeto	Análisis de la Apelación UNAB
2011021210221	10221	11	2010	13		10 B-700	30.819	30.819	Situación no corresponde es error de digitación, apelación aceptada en D. Regional	Rechacese	Analizados los fundamentos de la apelación y con la documentación a la vista se verifico que la empresa Industria Nacional de Alimentos LTDA no presento descargo a la Dirección Regional Metropolitana, según lo establecido en el artículo N° 50 d elas bases de licitación . Desde el punto de vista técnico hubo incumplimiento en el RBD individualizado en el considerando primero de acuerdo a lo validado en el certificado PAE correspondiente.
2011021110221	10221	11	2010	13		25 P-600	53.251	53.251	Situación no corresponde es error de digitación, apelación aceptada en D. Regional	Rechacese	Analizados los fundamentos de la apelación y con la documentación a la vista se verifico que la empresa Industria Nacional de Alimentos LTDA no presento descargo a la Dirección Regional Metropolitana, según lo establecido en el artículo N° 50 d elas bases de licitación . Desde el punto de vista técnico hubo incumplimiento en el RBD individualizado en el considerando primero de acuerdo a lo validado en el certificado PAE correspondiente.
Total							84.070	84.070			

Nómina de Resoluciones de multa por incumplimientos PAE  
 Recházese Licitación 25/2008 para la Variable V3  
 Empresa Industria Nacional de Alimentos Ltda.

Folio	Región	Año	Mes	Producto	Análisis	Mult. Informativa	Multa de Resolución por Apelación	Fundamento apelación Empresa	Resolución	Análisis/Apelación JUNAEB
6159	13	2010	8	CEBOLLA	Índice de Pudrición Grado 2	70.464	70.464	"Al revisar la foto, no se observa inicio de pudrición sino que corresponde a "daño por sol" que es una mancha café en la superficie de las primeras capas de la cáscara pero que está seca y al pelar el producto el interior está en buen estado. esta situación no se describe en el Manual de Criterios para V3 y V4, (cod M-DAE-SUP-001). Agradeceremos aceptar la observación realizada y poder dejar sin efecto el resultado del analisis."	Recházese	Analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verificó que INDAL LTDA., no cumple con los rangos establecidos por JUNAEB, para índice de pudrición grado 2, en este producto.
6196	13	2010	5	HUEVOS FRESCOS	Unidades Manchadas	74.684	74.684	"Se realizaron muestreos en dos establecimientos, encontrándose solo en un establecimiento con un stock de 552 unidades; problemas de unidades manchadas, se informa al proveedor y envía documento que se adjunta. Consideramos que es necesario revisar los parametros con que se evalúa el producto y tomar en cuenta las observaciones del propio proveedor, además que no presentan problemas microbiológicos"	Recházese	Analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verificó que INDAL LTDA., no cumple con los parametros establecidos por en las Bases Técnicas 22/2005 sobre el porcentaje de unidades de huevos manchados.
6209	13	2010	7	POSTRES DE LECHE	MOHOS	568.604	568.604	"Se realiza control microbiológico a postres de leche en bodega central de Indal. Estos análisis arroja resultados fuera de rango para Mohos, de acuerdo a lo indicado en el Manual de definición de criterios de cumplimiento para los alimentos y ración servida del Programa. En el manual no se determinan si dichos valores son para postres de leche listos para el consumo o para aquellos que requieren cocción. De acuerdo a lo estipulado en el reglamento sanitario Artículo 173.- punto 4.4 Mezclas en seco que requieren cocción (budines, flanes,etc), no estipula la determinación de Mohos, debido a que estos microorganismos, al aplicar Tº de cocción esto es sobre 95º se produce destrucción del mismo. Por tanto se debe considerar lo establecido por el reglamento sanitario para productos en polvo punto N° 4.4, quedando sin efecto sanción o imputación a este aspecto"	Recházese	Analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verificó que INDAL LTDA., del punto de vista técnico en los protocolos de análisis se observó que los resultados de mohos, están por sobre los rangos exigidos.

Nómina de Resoluciones de multa por incumplimientos PAE  
 Rechácese Licitación 25/2008 para la Variable V3  
 Empresa Industria Nacional de Alimentos Ltda.

Folio	Región	Año	Mes	Producto	Análisis	Multa Informativa	Multa De Pos. Apelación	Fundamento/apelación Empresa	Resolvo	Análisis/ Apelación JUNAEB
6101	13	2010	11	CEREALES (laminados, termolaminados, extruidos, inflados)	Coliformes Totales	762.349	762.349	"De las 5 muestras evaluadas todas presentan valores fuera de rango para Coliformes totales, situación que nos parece extraña o difícil de aceptar dado que la muestra es aleatoria a 600 unidades existentes en bodega. Se informa de resultados al proveedor, quien solicita analisis a contramuestras."	Rechácese	Analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verificó que INDAL LTDA., no presentó los descargos en los plazos señalados en el art. 50 de las Bases Administrativas de la Licitación 25/2007. Desde el punto de vista técnico en los protocolos de análisis se observa que los resultados de coliformes totales están por sobre los rangos de NMP permitidos.
					Total	1.476.101	1.476.101			

Nómina de Resoluciones de multa por incumplimientos PAE  
 Rechaza Multa Licitación 25/2008 para la Variable V4  
 Empresa Industria Nacional de Alimentos Ltda.

Región	Mes	Año	Rbo	Estad. Program.	Tipode Multa	Multa Informativa	Multa Definitiva	Multa Definitiva Apelación	Funcionamiento Apelación	Resolución	Análisis Apelación JUNAEER
13	4	2010	25303	15	M-1000	Calorías	33.011	33.011	"Incumplimiento aporte Calorico.En Carta N°128/5. En notificación N° 3722 recepcionada el 25 de Julio se nos notifica de una multa por lipidos, situacion no informada en carta comunicacion de ración servida. Por tanto al no ser notificados del incumplimiento no se presenta descargos."	Rechácese	Analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verifico que Industria Nacional Alimentaria Ltda., presento apelación respecto a lipidos basandose en que no se les informo en la carta de comunicacion de ración servida. De conformidad a lo establecido en el articulo 50 de las bases administrativas 25/2008, toda vez que no presentó descargos a la infracción notificada, quedando ésta como definitiva. Del punta de vista técnico, en los protocolos de análisis se observa que las Calorías se encuentran bajo el 95% programado en el control de ración servida.
13	6	2010	10228	10	B-700	Lípidos	2.805.271	2.805.271	"Incumplimiento aporte Calorico.En Carta N°128/5. En notificación N° 3722 recepcionada el 25 de Julio se nos notifica de una multa por lipidos, situacion no informada en carta comunicacion de ración servida. Por tanto al no ser notificados del incumplimiento no se presenta descargos."	Rechácese	Analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verifico que Industria Nacional Alimentaria Ltda., presento apelación respecto a lipidos basandose en que no se les informo en la carta de comunicacion de ración servida. De conformidad a lo establecido en el articulo 50 de las bases administrativas 25/2008, toda vez que no presentó descargos a la infracción notificada, quedando ésta como definitiva. Del punta de vista técnico, en los protocolos de análisis se observa lipidos por sobre el 105% de lo programado en el control de ración servida.
13	10	2010	10233	10	B-700	Lípidos	345.090	345.090	"Incumplimiento aporte Calorico.En Carta N°333. En notificación N° 3722 recepcionada el 25 de Julio se nos notifica de una multa por Lipidos, situacion no informada en carta comunicacion de ración servida. Por tanto al no ser notificados del incumplimiento no se presenta descargos."	Rechácese	Analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verifico que Industria Nacional Alimentaria Ltda., presento apelación respecto a lipidos basandose en que no se les informo en la carta de comunicacion de ración servida. De conformidad a lo establecido en el articulo 50 de las bases administrativas 25/2008, toda vez que no presentó descargos a la infracción notificada, quedando ésta como definitiva. Del punta de vista técnico, en los protocolos de análisis se observa lipidos por sobre el 105% de lo programado en el control de ración servida.
							<b>Total</b>	<b>3.183.372</b>	<b>3.183.372</b>		

Nómina de Resoluciones de multa por incumplimientos PAE  
 Rechaza "Sin Apelación" Licitación 25/2008 para la Variable V3  
 Empresa Industria Nacional de Alimentos Ltda.

Folio	Región	Año	Mes	Producto	Análisis	Multa Informativa	Multa Definitiva por Apelación	Fundamento apelación Empresa	Resueltivo	Análisis Apelación JUNAEB
6180	13	2010	4	VERDURAS U HORTALIZAS PRE-ELABORADA	RECUENTO AEROBIOS	49.121	49.121	Sin Apelación	Sin Apelación	Sin Apelación
6160	13	2010	4	CARNE DE VACUNO	MESOFILOS Humedad	52.554	52.553	Sin Apelación	Sin Apelación	Sin Apelación
					Total	101.674	101.674			

Nómina de Resoluciones de multa por incumplimientos PAE  
 Rechaza "Sin Apelación" Multa Licitación 25/2008 para la Variable V6  
 Empresa Industria Nacional de Alimentos Ltda.

Folio	Mes	RBD	Region	Estrato	Programa	Multas Informativa	Multas Definitiva	Fundamento Empresa	Resueltivo	Análisis/Apelación JUNAEB
11489	11	880145	13	15	M-1000	18.950	18.950	Sin Apelacion	Sin Apelacion	Sin Apelacion
					Total	18.950	18.950			